



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES)

##### Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR EL ÁREA DE DEPORTES, ARTESANÍA Y DISEÑO Y MEMORIA HISTÓRICA (DEPORTES) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2024.

En cumplimiento del establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, se hace pública la relación de subvenciones directas, nominativas y de carácter excepcional, tramitadas por el área de Deportes, Artesanía y Diseño y Memoria Histórica (Deportes) de la Excma. Diputación Provincial de Lugo en el cuarto trimestre del año 2024.

Entidad	CIF	Tipo subvención	Finalidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Órgano de aprobación
MURALLA RUGBY CLUB	G27103423	NOMINATIVA	SUBVENCIÓN GASTOS DE TEMPORADA	3410/48900	10.000,00 €	PRESIDENCIA
MOTOPARK LUGO	G27495316	NOMINATIVA	CAMPEONATO ESPAÑA MOTOCROSS	3410/48900	70.000,00 €	PRESIDENCIA
FEDERACION GALLEGA DE ATLETISMO DE LANA CORUÑA	G15103500	EXCEPCIONAL	FOTO FINISH	3410/789	20.000,00 €	XUNTA DE GOBIERNO
ALCER LUGO	G27015866	EXCEPCIONAL	PRIMERA CARRERA SOLIDARIA POR LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDO ALCER LUGO: DONAR ERES AMAR	3410/48911	3.000,00 €	PRESIDENCIA
FEDER. GALLEGA DE PIRAGUISMO PONTEVEDRA	G36040764	EXCEPCIONAL	PARTICIPACIÓN DE LOS PADEXEIROS/LAS DE LA PROVINCIA DE LUGO EN EL II/II CAMPEONATO DE ESPAÑA ESLALÓN Y CAIAC CROSS, XÓVENES PROMESAS FF.AA. CESA E II/II CAMPEONATO DE ESPAÑA SPRINT, XÓVENES PROMESAS FF.AA. CESA	3410/48911	3.000,00 €	PRESIDENCIA
CLUB RIBERA FUTBOL SALA	G27342005	EXCEPCIONAL	FASE FINAL CAMPEONATO ESPAÑA ALEVÍN FÚTBOL SALA	3410/48911	2.000,00 €	PRESIDENCIA
CLUB DH GALICIA	G27421064	EXCEPCIONAL	I DIRT JUMP VILA DE SARRIA	3410/48911 3410/789	10.000,00 €	PRESIDENCIA
FEDERACION GALLEGA DE CICLISMO	G36644870	EXCEPCIONAL	CAMPEONATO DE GALICIA CONTRA EL RELOJ INDIVIDUAL	3410/48911	4.800,00 €	PRESIDENCIA

Lugo, 26 de diciembre de 2024.- El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO, José Antonio Mourelle Cillero.

**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS***Anuncio*

**ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 EN La QUE SE APRUEBA La CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA AMPLIAR EL LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE ATS/DUE.**

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 27 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Luego de ver a propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:*

*Vistos los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).*

*Visto que, luego de efectuar consulta en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de Recursos Humanos de esta entidad, en este momento no existen efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios en el listado de empleo temporal de ats /due, constatándose la necesidad de que la Entidad amplíe el listado existente para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar áxilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogada para el ejercicio 2024 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, “Se la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primero día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”, se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

*1º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal vigente de Ats /Due, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*2º Que a presente convocatoria se firme por las bases generales por las que se establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP número 079 de 6 de abril de 2020 y en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 publicadas en el BOP número 161 de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.*

*3º Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.*

*4º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

*5º Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.*

*6º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.*

*La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.”*

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación ,sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

**BASES ESPECÍFICAS PARA La AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE EMPLEO PARA PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE ATS-DUE.**

**1. OBJETO DE Las BASES ESPECÍFICAS:**

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las Bases Generales por las que se establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la

Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados) aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13.03.2020 (BOP núm. 079, del 6.04.2020), corrección de errores aprobados en la Xunta de Gobierno de 10.07.2020 ( BOP núm. 161, del 15.07. 2020).

## 2. CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA:

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
ATS-DUE	A	A2	A las distintas Unidades Administrativas, que requieran de las dichas funciones, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las retribuciones a percibir serán las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

## 3. COMETIDO FUNCIONAL:

Será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Diputación de Lugo o, en su caso, disposición que la sustituya, conforme a la titulación exigida bajo la dirección y supervisión correspondiente, así como otras que dentro de su competencia puedan ser encomendadas por los órganos competentes en cualesquier de los servicios de esta.

En ausencia de los anteriores instrumentos, a/s persona/s ocupante/s realizará/n las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la persona que ejerza superioridad jerárquica, de acuerdo con las necesidades del centro, área o servicio.

## 4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Las PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AI PROCESO SELECTIVO.

Además del señalado en la base general 4, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica, de acuerdo con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Graduado o diplomado universitario en Enfermería.
---

## 5. NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO:

CELGA 4.

## 6. PROGRAMA

### A) MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. El Estatuto de Autonomía de Galicia.
2. Principios de actuación de las Administraciones Públicas. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de los servicios. La administración electrónica.
3. Las fuentes del Derecho Público en la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.
4. Los derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común. Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
5. La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
6. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

### B) MATERIAS ESPECÍFICAS.

7. El Modelo de Atención Centrada en la Persona en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de enfermería en el Modelo de Atención Centrada en la Persona
8. Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Derechos sanitarios relacionados con la: integridad e intimidad de la persona; con el acompañamiento del/a paciente; con la autonomía de decisión; confidencialidad e información; con la documentación sanitaria. Derechos relacionados con la prestación de servicios sanitarios por parte del Sistema Público de Salud de Galicia.
9. Ley 3/2019, de 2 de julio, de ordenación farmacéutica de Galicia. La atención farmacéutica en los centros sociosanitarios. Los depósitos de medicamentos y productos sanitarios. El papel de la enfermería y relación con los medicamentos en los centros sociosanitarios.

10. Regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores: requisitos mínimos de personal y condiciones técnicas. RUEPSS, registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Galicia, etc.
  11. La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. El Plan de Atención Individual en los centros de atención a las personas mayores. La hoja de ruta personal.
  12. Valoración geriátrica integral; valoración funcional. Valoración mental. Valoración social. Valoración clínica. Escalas e instrumentos.
  13. Planes de Cuidados en Geriatria. Plan de Atención Individual.
  14. Geriatria preventiva y cuidados básicos en el mayor. Actividad Física, vacunaciones, control de factores de riesgo.
  15. Alimentación en el mayor. Necesidades nutricionales especiales. Nutrición enteral y parenteral. Malnutrición. Deshidratación y alteraciones hidroelectrolíticas.
  16. Utilización de fármacos en el mayor. Modificación farmacocinética y efectos adversos. Salud bucodental en el mayor.
  17. El pie de la persona mayor. Vasculopatías periféricas, neuropatías y amputaciones. Problemas cutáneos en el mayor.
  18. Los síndromes geriátricos. Tipos, factores de riesgo y prevención y tratamiento.
  19. Cuidados de vías, sondas y drenajes. Registros y actuaciones.
  20. Osteoporosis y fracturas en el mayor. Prevención, tratamiento y cuidados.
  21. Úlceras por presión. Infecciones en el mayor. Cuidados de la persona con infección.
  22. Deprivación sensorial. Alteraciones sensoriales en el mayor.
  23. Alteración de las constantes vitales: hipotermia, hipotensión, oliguria.
  24. Trastornos Cardiovasculares. Factores de riesgo y patología más frecuente. Cuidados de la persona con ACV. Cuidados de la persona con Insuficiencia Cardíaca.
  25. Trastornos respiratorios más frecuentes en el mayor. Cuidados de la Enfermedad Obstructiva Crónica. El dolor crónico en el paciente geriátrico.
  26. Trastornos digestivos más frecuentes en el mayor. Trastornos renales y urológicos más frecuentes en el mayor.
  27. Trastornos endocrinológicos y metabólicos más frecuentes en el mayor. Cuidados de la persona con Diabetes Mellitus Tipo 2
  28. Trastornos neurológicos más frecuentes en el mayor. Cuidados en la enfermedad de Parkinson .
  29. Trastornos osteoarticulares más frecuentes en el mayor. Cuidados de los reumatismos inflamatorios y degenerativos.
  30. Cuidados de enfermería al final de la vida en el modelo de Atención centrado en la persona. Los cuidados paliativos. La Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia. Protocolo del Sergas sobre el procedimiento para la realización de la prestación de ayuda para morir.
- Lugo, 30 de diciembre de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, P.S.Secretaría-Interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

R. 4209

---

### Anuncio

**ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024 EN LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA AMPLIAR EL LISTADO DE EMPLEO TEMPORAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE TERAPEUTA OCUPACIONAL.**

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada el día 27 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“Luego de ver a propuesta de la Sra. Diputada Delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, del siguiente teor:*

Vistos los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).

Visto que, luego de efectuar consulta en la Sección de Selección, Promoción y Carrera del Servicio de Recursos Humanos de esta entidad, en este momento no existen efectivos que se puedan incorporar a prestar servicios en el listado de empleo temporal de terapeuta ocupacional, constatándose la necesidad de que la Entidad amplíe el listado existente para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación, conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -prorrogada para el ejercicio 2024 de acuerdo con el establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Se la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primero día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos", se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:**

1º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal vigente de Terapeuta Ocupacional, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal temporal por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

2º Que a presente convocatoria se firme por las bases generales por las que se establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020, publicadas en el BOP número 079 de 6 de abril de 2020 y en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 publicadas en el BOP número 161 de 15 de julio de 2020, así como en la web corporativa [www.deputacionlugo.gal](http://www.deputacionlugo.gal), apartado empleo público-RRHH-selección temporal.

3º Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que regirán el procedimiento selectivo para la ampliación del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.

4º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en las bases generales y específicas, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.

5º Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia y en los lugares determinados en las bases generales.

6º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita."

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente el de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otra que se estime oportuno.

## **BASES ESPECÍFICAS PARA La AMPLIACIÓN DEL LISTADO DE EMPLEO PARA PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE TERAPEUTA OCUPACIONAL EN La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.**

### **1.- OBJETO DE Las BASES ESPECÍFICAS**

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las Bases Generales por las que se establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de discapacitados) aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13.03.2020 (BOP núm 079, del 06.04.2020), corrección de errores aprobados en la Xunta de Gobierno de 10.07.2020 ( BOP núm. 161, del 15.07. 2020).

### **2.- CARACTERÍSTICAS DE La PLAZA/PUESTO/EMPLEO DEL LISTADO QUE SE CONVOCA**

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
TERAPEUTA OCUPACIONAL	A	A2	Centros de Atención a los mayores de la Provincia de Lugo así como las distintas Unidades Administrativas que requieran de las dichas funciones especializadas, una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

### 3.- COMETIDO FUNCIONAL

En cuanto al contenido funcional de la plaza/puesto/empleo que se convoca será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, en la disposición que la sustituya.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o por la personas que ejerza la superioridad jerárquica.

### 4.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR Las PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AI PROCESO SELECTIVO

Además del señalado en la base general 4, las personas aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación académica, de acuerdo con el artículo 76 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

#### **Grado o Diplomatura universitario en Terapia Ocupacional**

5.- NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO: Celga 4

### 6.- PROGRAMA

#### A) MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución Española de 1978 y principios generales de esta. El Estatuto de Autonomía de Galicia.
- 2.- Principios de actuación de las Administraciones Públicas. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de los servicios. La administración electrónica.
- 3.- Las fuentes del Derecho Público en la Administración Local. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas.
- 4.- Los derechos de la persona interesada en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 5.- La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- 6.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes de los empleados públicos. El código de conducta. Principios éticos y de conducta. La responsabilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### B) MATERIAS ESPECÍFICAS

- 7.- El Modelo de atención centrada en la persona en la atención y cuidados sociosanitarios. El rol del profesional de terapia ocupacional en este modelo.
- 8.- Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia. Derechos sanitarios relacionados con la: integridad e intimidad de la persona; con el acompañamiento del/a paciente; con la autonomía de decisión; confidencialidad e información; con la documentación sanitaria. Derechos relacionados con la prestación de servicios sanitarios por parte del Sistema Público de Salud de Galicia.
- 9.- Autonomía de la persona y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica: el derecho de información sanitaria; el derecho a la intimidad; el respeto de la autonomía del/a paciente; la historia clínica. El consentimiento informado.
- 10.- Definiciones de terapia ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT), el Comité europeo de Terapia Ocupacional (COTEC) y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Código de ética de terapia ocupacional.
- 11.- Historia de la terapia ocupacional: orígenes, promotores, principios y hechos históricos. Terapia ocupacional en España, orígenes y desarrollo. Instituciones y desarrollo profesional. Competencias de la terapia ocupacional.
- 12.- Regulación de las condiciones y requisitos específicos que deben cumplir los centros de atención a personas mayores: requisitos mínimos de personal y condiciones técnicas. RUEPSS, registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de Galicia, etc.
- 13.- La atención gerontológica centrada en la persona. Historia y proyecto de vida. El Plan de atención individual en los centros de atención a las personas mayores. La hoja de ruta personal.
- 14.- Análisis de la actividad. Aplicación de la actividad con fines terapéuticos. Actividades de la vida diaria. Definición y clasificación. Su relación con la terapia ocupacional: relación terapéutica entre la persona mayor y el profesional de la terapia ocupacional. Instrumentos de valoración.

15.- Terapia Ocupacional en gerontología y cuidados básicos en el mayor. Valoración gerontológica integral (valoración clínica, mental, funcional y social). Planificación e intervención en los diferentes niveles asistenciales en gerontología. Intervención domiciliaria en los síndromes geriátricos de mayor prevalencia. Atención las personas cuidadoras.

16.- Los equipos interdisciplinar terapéuticos. Papel del terapeuta ocupacional en las equipas terapéuticas y las aportaciones a la valoración gerontológica integral desde su disciplina. La relación terapéutica en la intervención ocupacional.

17.- Evaluaciones de la función física. Métodos e instrumentos de valoración articular. Arco de movimiento articular. Goniómetro. Métodos e instrumentos de valoración muscular. Examen muscular manual. Escalas de cualificación. Métodos e instrumentos de valoración de la fuerza manual y pinza digital. Dinamómetro. Pinzómetro.

18.- Métodos e instrumentos para valoración sensitiva y sensorial. Tacto superficial. Dolor. Temperatura. Parestesia. Tacto en movimiento. Discriminación de dos puntos estáticos y en movimiento. Estereognosia. Propiocepción. Cinestesia. Monofilamentos. Procedimientos.

19.- Actividades de la vida diaria: definición y clasificación. Instrumentos estandarizados para su valoración. Evaluación funcional. ABVD, AIVD, AAVD y escalas o índices habituales de medición.

20.- Terapia ocupacional en el dolor crónico no oncológica. Escalas de valoración del dolor. Planificación e intervención en pacientes pluripatológicos y crónicos. Colaboración en las escuelas de pacientes. Abordaje no farmacológico.

21.- Terapia ocupacional en cuidados paliativos. Equipo de soporte de cuidados paliativos. Atención integral no farmacológica.

22.- Productos de apoyo. Definición. Clasificación. Indicaciones en distintas patologías.

23.- Ortesis. Concepto, funciones y mecanismo de acción. Clasificación internacional según la Asociación Mundial de la Mano. Propiedades de los materiales más utilizados en su confección.

24.- Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos: Artritis reumatoide: Valoración e intervención. Protección articular. Ergonomía. Ejercicio y actividad. Ortesis y productos de apoyo. Mejoría de la capacidad funcional en el hogar, el trabajo y el ocio. Relajación, dolor y control del estrés.

25.- Valoración, planificación e intervención en procesos reumatológicos.: Artrosis: Valoraciones funcionales, del hogar y del trabajo. Tratamiento: protección articular y conservación de la energía. Entrenamiento de las AVD y productos de apoyo. Adaptaciones del hogar y del trabajo. Intervención después de la cirugía de relevo articular.

26.- Valoración, Planificación e intervención de la Terapia Ocupacional en la enfermedad cardíaca y respiratoria. Función del terapeuta ocupacional. Terapia de las limitaciones funcionales permanentes. Optimización del funcionamiento físico. Técnicas de conservación de la energía. Prevención de problemas futuros.

27.- Prevención y tratamiento de la inestabilidad y las caídas. Intervención en terapia ocupacional. Medidas de prevención individuales y colectivas. Programas de actividad física en las personas mayores. Eliminación de barreras y diseño de espacios terapéuticos.

28.- La terapia ocupacional en gerontología. Actividades adecuadas para el fomento de la autonomía personal. El papel del juego en las actividades de Terapia Ocupacional. La psicomotricidad como actividad de la terapia ocupacional. Calidad de vida en la vejez. La promoción de la autonomía personal.

29.- Intervención no farmacológica en terapia ocupacional. Normativa estatal y autonómica sobre sujeciones. Clasificación de las sujeciones y medidas a aplicar para eliminarlas y procurar estar libre de sujeciones. En caso de tener que aplicarlas, procedimiento más idóneo, valoración de la medida, y procedimiento de seguimiento.

30.- Nuevas tecnologías en la terapia ocupacional. La aplicación práctica con las personas mayores.

Lugo, 30 de diciembre de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, P.S.Secretaría-Interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

### Anuncio

**NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRES (3) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVO/A, GRUPO C – SUBGRUPO C1, DEL PLANTEL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CUOTA GENERAL, ACCESO LIBRE, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022 (TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE).**

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se reproduce de manera literal:

*“Las bases generales que regulan (junto con las bases específicas), los procesos excepcionales que se convoquen para el ingreso en plazas de funcionario de carrera o personal laboral fijo en la Diputación de Lugo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 – IB) Tasa adicional de Estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre), cuota general o cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, sistema de concurso-oposición, acceso libre se publicaron en el BOP núm. 224, del 29.09.2022.*

*La convocatoria y bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, tres (3) plazas de Administrativo de la escala de administración general, subescala administrativo, grupo C – subgrupo C1, del plantel funcionario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), se hicieron públicas en el BOP núm. 224, del 29.09.2022.*

*Celebrado el procedimiento selectivo, vista a propuesta del Tribunal Calificador y acreditada por las personas aspirantes propuestas la documentación a la que se refiere la base general 13, cumpliendo los requisitos exigidos en la base general 4 y en la base específica 5, esta presidencia, atendiendo a la propuesta del Tribunal Calificador y de acuerdo con el punto 14.1 de las bases generales, propone a la Xunta de Gobierno la resolución definitiva del procedimiento nombrando cómo funcionaria de carrera a:*

**Doña Laura Varela Suárez**, para ocupar la plaza número 43, denominada **Administrativo/a**, escala administración general, subescala administrativo, grupo C – subgrupo C1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), convocada por la cuota general, adjudicándole el puesto de trabajo denominado Administrativo/la Entrada número 1412, vinculado a la citada plaza.

**Doña Masiel Vázquez Losada**, para ocupar la plaza número 494, denominada **Administrativo/a**, escala administración general, subescala administrativo, grupo C – subgrupo C1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), convocada por la cuota general, adjudicándole el puesto de trabajo denominado Administrativo/la Entrada número 726, vinculado a la citada plaza.

**Doña Rebeca González Casar**, para ocupar la plaza número 33, denominada **Administrativo/a**, escala administración general, subescala administrativo, grupo C – subgrupo C1, del plantel funcionario de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022 (tasa adicional de estabilización a la que se refiere el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre), convocada por la cuota general, adjudicándole el puesto de trabajo denominado Administrativo/la Entrada número 1413, vinculado a la citada plaza.

La Xunta de Gobierno, por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta presentada y anteriormente transcrita.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOP o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses y en la forma prevista en la Legislación reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Lugo, 30 de diciembre de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, P.S.Secretaría-Interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

R. 4211

## Anuncio

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Por resolución de la presidencia de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente al año 2024, y los criterios que regirán en ella, con el siguiente contenido:

*"Tras ver a propuesta de la diputada delegada del área de Régimen Interior, Promoción del Territorio y Turismo, a tenor del siguiente texto:*

#### **1. ANTECEDENTES:**

*El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el artículo 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia y el artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen que las Entidades Locales aprobarán y publicarán, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la Oferta de Empleo Público (OEP) de conformidad con los criterios fijados por la normativa básica estatal.*

*El artículo 34.1. g) de la LRBRL, señala que le corresponde al Presidente de la Diputación aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y el Plantel aprobados por el Pleno.*

*El Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2024 fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión común celebrada el 28.11.2023. Posteriormente, fue aprobado definitivamente tras transcurrir el plazo de información pública, siendo publicado en el BOP núm. 298 del 30.12.2023, entrando en vigor el 01.01.2024, y a través de aquel, los Planteles funcionario y laboral de esta Entidad, en el que constan, entre otros contenidos, las plazas vacantes dotadas orzamentariamente que se incluyen en la propuesta de Oferta de Empleo para 2024.*

#### **2. NORMATIVA ESPECÍFICA REGULADORA DE Las OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO:**

*El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece:*

*"Oferta de Empleo Público.*

*1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, el que comportará el deber de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y ate un 10% adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

*2. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente.*

*3. La Oferta de Empleo Público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos."*

*El artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, bajo el epígrafe Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, establece, en el que entendemos aplicable la Administración Local:*

*"Uno. Oferta de Empleo de Galicia.*

*1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, la excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.y) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.*

*2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por el establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigesimotercera.*

*3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respeto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.*

## Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores. (...) )

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino vacante y personal laboral temporal por vacante nominados en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

(...)

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada un de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestarios anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se habían habido incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no con lleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, jubilación, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas (...).

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas inscritas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, el que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para eslabón la oferta deberá aprobarse dentro del primero semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no habían transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las había habido autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya habían sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran a consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, (...).

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

(...)

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

(...)

#### Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores en lo prioritarios se podrá acumular en los sectores prioritarios. Las entidades locales que habían tenido amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se había acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

#### Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario estatutario se realizarán con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto -ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

(...)

#### Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado a consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el cordero inmediato anterior.

b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.

c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

d) En el caso de la tasa específica a la que se refiere el apartado dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.

y) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada un del ámbitos afectados.

Nueve. *Carácter básico del artículo. Los apartados uno, dos, tres, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.*

Asimismo el artículo 37.1 del EBEP, señala:

“Materias objeto de negociación.

1.- *Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

(...)

l) *Los criterios generales sobre ofertas de empleo público*

(...)”.

El artículo 10.4 del EBEP señala también:

“En el supuesto previsto en la letra a) del apartado 1 de este artículo (existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquier de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública. No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso podrá efectuarse otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado a correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres meses, a contar desde la fecha de nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese de lugar la compensación económica.

(...)”

### **3. ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN (MXN):**

Analizadas las necesidades de recursos humanos de la Diputación Provincial de Lugo, se constata que:

- *En los Planteles funcionario y laboral de esta Entidad, aprobados con ocasión de la aprobación de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2024, existen las plazas vacantes que se relacionan a continuación y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente constan los puestos de trabajo que se corresponden con las citadas plazas y las plazas y puestos a las que se hace referencia están dotados orzamentariamente.*
- *Conforme a los antecedentes que constan en el Servicio de Recursos Humanos, la Tasa de Reposición de Efectivos para el año 2024, calculada de acuerdo al establecido en el artículo 20. Tres de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, asciende a dieciséis (16) efectivos. Esta cifra no supera el límite máximo del 110% sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior (2023), dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se habían habido incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los supuestos previstos en el apartado tres. 4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computaron los ceses por jubilación, jubilación, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tuvieron en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.*
- *En cumplimiento del establecido en los artículos 36.3 y 37.1 l) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) se sometió a la consideración de la Mesa General de Negociación Común (personal funcionario y personal laboral) de la Diputación Provincial de Lugo, en sesiones celebradas los días 08.11.2024 y 14.11.2024. Tras las oportunas deliberaciones con las organizaciones sindicales que componen el bando social de dicho órgano de participación, las propuestas fueron aprobadas por la mayoría de las representaciones sindicales.*

A la vista de todo el señalado, los criterios y contenido de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo, correspondiente al año 2024, se formula en los siguientes términos:

#### **1. Criterios que regirán en la OEP:**

1. A OEP de la Diputación Provincial de Lugo contendrá las plazas de personal de nuevo ingreso (turno libre).

2. El turno de acceso libre incluirá el 110% de la Tasa de Reposición de Efectivos (TRE), conforme al previsto en el artículo 20.Dos.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, e incluye un total de DAZASEIS (16) plazas en la Diputación Provincial de Lugo. Dentro de este criterio, se incluyen a las plazas que están siendo desempeñadas en régimen de interinidad, y dentro de esas aquellas que permitan completar la totalidad de efectivos de cada una de ellas, de manera que, llegado el momento, permita convocar todas las vacantes de una misma plaza.
3. Conforme al señalado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el sistema selectivo de acceso a las plazas de personal de nuevo ingreso, tanto del turno libre como de cuota de reserva a personas con capacidades diferentes, será de oposición libre para las plazas pertenecientes a las Subescalas Técnica, Administrativa y Auxiliar de la escala de Administración General y de concurso-oposición libre para las plazas de la Subescala de Subalterna de la Escala de Administración General y de las plazas pertenecientes a la Escala de Administración Especial.
4. Toda vez que en la OEP 2024 fue incluida una plaza por el cupo de reserva para personas con discapacidad (artículo 59.1 del EBEP), y que el número de plazas que está previsto ofertar, derivadas de la Tasa de Reposición de Efectivos, no alcanza para poder completar una plaza en la OEP de este año; la fracción resultante de este año se tendrá en cuenta para que se compute en el cálculo del próximo año, a efectos de cumplir el mandato de incluir el 7% de las plazas vacantes ofertadas por el turno de acceso libre para ser cubiertas entre personal con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% (la reserva del mínimo del 7% se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual).
5. En el no expresado en los puntos anteriores, la Administración se regirá por las normas en vigor y por los criterios que considere más acomodados dentro de sus potestades de planificación, programación y autoorganización.

## 2°. Contenido de la OEP 2024 de la Diputación Provincial de Lugo:

### I. PLAZAS DE ACCESO LIBRE

I A) TASA COMÚN DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS : Dieciséis (16) plazas

IA) 1 RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO: Trece (13) plazas

- CUPO GENERAL: Doce (12) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
A-A1	985	VETERINARIO/A	1.767	VETERINARIO/La ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos superiores
A-A1	856	LETRADO/A	1.341	LETRADO/La ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos superiores
A-A2	998	TERAPEUTA OCUPACIONAL	1.780	TERAPEUTA OCUPACIONAL ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
A-A2	1027	TRABAJADOR/A SOCIAL	1.814	TRABAJADOR/A SOCIAL ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
A-A2	1026	FISIOTERAPEUTA	1.813	FISIOTERAPEUTA ENTRADA	Escala administración especial, clase técnicos medios
C-C1	1014	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1.796	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	492	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1.829	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	1019	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1.801	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA	Escala administración General, subescala administrativa
C-C1	1020	ADMINISTRATIVO/La ADMÓN. GENERAL	1.802	ADMINISTRATIVO/La ENTRADA	Escala administración General, subescala administrativa
C-C2	41	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	26	AUXILIAR ENTRADA	Escala administración General, subescala

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
					<i>auxiliar</i>
C-C2	12012	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	1.833	AUXILIAR ENTRADA	<i>Escala administración General, subescala auxiliar</i>
C-C2	2090	AUXILIAR ADMÓN. GENERAL	458	AUXILIAR ENTRADA	<i>Escala administración General, subescala auxiliar</i>

- CUPO RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ARTÍCULO 59.1 DEL EBEP): Una (1) plaza

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
C-C2	903	AUXILIAR DE SALA	1.467	AUXILIAR SALA ENTRADA	<i>Escala administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales</i>

IA) 2 RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL: Tres (3) plazas

- CUPO GENERAL: Tres (3) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN
AP	3397	PEÓN/PEONA GRANJA	1.818	PEÓN/PEONA GRANJA ENTRADA
AP	3324	PEÓN/PEONA REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES	1.439	PEÓN/PEONA REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES
AP	3.348	PEÓN/PEONA REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES	1.727	PEÓN/PEONA REPARACIÓN VÍAS PROVINCIALES

II. PLAZAS DE PROMOCIÓN INTERNA: Ocho (8) plazas

II/II A) RÉGIMEN JURÍDICO ADMINISTRATIVO: Una (1) plaza

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN	ESCALA/SUBESCALA
C-C2	1035	AUXILIAR DE ARCHIVO	1.838	AUXILIAR DE ARCHIVO NIVEL II/II	<i>Escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales</i>

II B) RÉGIMEN JURÍDICO LABORAL: Siete (7) plazas

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN
A-A2	3.374	INGENIERO/A TÉCNICO/A EN TELECOMUNICACIONES	1.746	INGENIERO/A TÉCNICO/A EN TELECOMUNICACIONES NIVEL I
C-C1	3.359	TÉCNICO/A REALIZACIÓN	1.741	TÉCNICO/A REALIZACIÓN NIVEL I
C-C1	3.363	EDITOR/A VÍDEO	1.742	EDITOR/A VÍDEO NIVEL I
C-C1	3.368	CÁMARA PROFESIONAL- REPORTERO/A	1.743	CÁMARA PROFESIONAL-REPORTERO/A NIVEL I
C-C1	3.369	CÁMARA PROFESIONAL- REPORTERO/A	1.744	CÁMARA PROFESIONAL-REPORTERO/A NIVEL I
C-C1	3.370	CÁMARA PROFESIONAL- REPORTERO/A	1.745	CÁMARA PROFESIONAL-REPORTERO/A NIVEL I
C-C1	3.395	TÉCNICO/A PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y REDES SOCIALES	1.750	TÉCNICO/A PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y REDES SOCIALES

III. PLAZA CORRESPONDIENTE AL PERSONAL DECLARADO INDEFINIDO NO FIJO POR SENTENCIA JUDICIAL: Una (1) plaza

- CUPO GENERAL: Una (1) plaza

GRUPO/ SUBGRUPO	Nº DE PLAZA	DENOMINACIÓN	Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN
C-C2	3.398	COORDINADOR/A ACTIVIDADES DE La ESCUELA DE PIRAGÜISMO	1.837	COORDINADOR/A ACTIVIDADES DE La ESCUELA DE PIRAGÜISMO ENTRADA

Atendiendo a cuanto antecede, propongo que por la Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelva:

- Aprobar la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2024 con el contenido de plazas anteriormente enumeradas.”

El que se hace público en cumplimiento del determinado en el artículo 70.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con la indicación de que a presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra esta, las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la presidencia de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses desde a citada publicación, y en la forma prevista en la legislación reguladora de la dicha jurisdicción, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se estime procedente.

Lugo, 30 de diciembre de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, P.S.Secretaría-Interventora del Servicio de Asistencia Jurídica, Técnica y Económica a los Ayuntamientos, Montserrat Conde López.

R. 4212

## CONSORCIO PROVINCIAL DE LUGO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO

### Anuncio

El Pleno del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, en sesión celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2025, por un importe global de 7.599.948,12 euros.

Dicho expediente permaneció expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría-Intervención del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 279 de 03 de diciembre de 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio Provincial de Lugo para la Prestación del Servicio contra Incendios y Salvamento para el ejercicio 2025 junto con la plantilla de personal y relación-catálogo de puestos de trabajo en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo y demás disposiciones concordantes, se hacen públicos los siguientes extremos: resumen por capítulos del presupuesto para 2025 (I), el plantel (II/II) y el régimen de aplicación y recursos (III/III):

#### I. PRESUPUESTO 2025

INGRESOS		GASTOS	
CAPITULO	IMPONERTE EUROS	CAPÍTULO	IMPONERTE EUROS
I IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	I GASTOS DE PERSONAL	4.838.356,01
II/II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	II/II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.132.978,46
III/III TASAS, P. PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.204.223,36	III/III GASTOS FINANCIEROS	1.100,00
IV/IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.395.724,76	IV/IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
V/V INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	V/V FONDO DE CONTIXENCIA	1.618.513,65

VI/VI ENAXENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	VI/VI INVERSIONES REALES	9.000,00
VII/VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	VII/VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII/VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	VIII/VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX/IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	IX/IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>7.599.948,12</b>	<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>7.599.948,12</b>

## II. PLANTEL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En el citado acuerdo plenario, se aprobaron todos los documentos y anexos que comprenden el dicho Presupuesto, entre los que se incluye el Anexo del Personal, este último comprende también el plantel y relación de puestos de trabajo, por lo que de conformidad con el art. 127 del Texto refundido aprobado por el Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril y disposiciones concordantes, se reproduce a continuación de acuerdo con el que se indica:

### 1. Funcionarios de carrera

DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	NÍVEL
			CATEGORÍA		
Secretaría- Intervención (*)	1	Habilitación estatal	Secretaría- Intervención	A	26
			Tercera	A1	
Técnico de gestión administrativa	1	Acumula DPL		A2	
Técnico de gestión administrativa	1	General		A2	
Técnico de Administración General	1	General		A1	20
Administrativos	3	General		C1	14

(\*) Desempeñado en acumulación por Secretario General adjunto de la Diputación Provincial de Lugo

### 2. Personal laboral fijo

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	SITUACIÓN	JORNADA SEMANAL	FORMA DE PROVISIÓN
Coordinador de parques	1		VD		
Jefe de parque	6		EI		Subrogado
Jefe de Turno	36		EI		Subrogado
Bombero	78		EI		Subrogado

### 3. Personal directivo

DENOMINACIÓN PLAZA	DOTACIÓN	GRUPO	SITUACIÓN	JORNADA SEMANAL	FORMA DE PROVISIÓN
Gerente	1		EI	40 horas	Nombramiento

## III. ENTRADA EN VIGOR DEL PRESUPUESTO Y RÉGIMEN DE RECURSOS:

El Presupuesto de 2025 de esta Entidad, entrará en vigor, para su aplicación, una vez producida a presente publicación conforme prevé a estos efectos el art. 169.5 del citado Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del dicho Presupuesto podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal y en la forma y plazos que establece a estos efectos la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que dicta interposición

implique, por sí misma, la suspensión del presupuesto definitivamente aprobado o su inexecución, asimismo, podrán interponerse cuantos otros recursos o acciones procedan en Derecho.

Lugo, 30 de diciembre de 2024.- El SECRETARIO-INTERVENTOR DEL CONSORCIO, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 4224

## AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

A Sra. Alcaldesa en uso de las atribuciones recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; los artículos 48 y 204 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que confiere a la Alcaldía la competencia para aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y el plantel aprobados por el Pleno. Visto el punto primero, letra f), del Decreto 2023-0546 de 26 de junio de 2023 confiriendo delegación en la Xunta de Gobierno Local para la aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto. Vistos el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista a propuesta de la Alcaldía de aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Visto el informe jurídico de la Secretaría municipal.

Visto el certificado de acuerdo de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Burela de 30 de diciembre de 2024.

Vista a propuesta de resolución PR/2024/793 de 30 de diciembre de 2024.

### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Avocar la competencia delegada en la Xunta de Gobierno Local por medio de Decreto de esta Alcaldía de 26 de junio de 2023 en lo tocante a la aprobación de la Oferta de Empleo Público.

**Segundo.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Burela para el año 2024 que a continuación se detalla:

PROPUESTA OEP 2024	PERSONAL NUEVO INGRESO	TIPO	VACANTES
	Administrativo/a C1	Funcionario/a	2

**Tercero.-** Publicar la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el tablero y en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento.

Cuarto.- Comunicarle a la Administración del Estado y a la Administración autonómica el presente acuerdo en cumplimiento del previsto en el artículo 56.1 LBRL.

Burela, 30 de diciembre de 2024.- La ALCALDESA, María del Carmen López Moreno.

R. 4226

## FRIOL

## Anuncio

Al quedar definitivamente aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 6/2024, (tercero de competencia del Pleno), para crédito extraordinario y suplemento de crédito, dentro del vigente Presupuesto municipal, por el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria, celebrada el día tres de diciembre de dos mil veinticuatro, por un importe total de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo al Remanente líquido de Tesorería disponible del ejercicio anterior en la fecha de aprobación de este expediente, para atender necesidades relativas a obras, servicios y suministros; de acuerdo con el preceptuado y en cumplimiento con el dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que, después de dicho expediente, el resumen por capítulos del Estado de Gastos, del referido Presupuesto queda de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
A.- Operaciones no financieras				
A. 1 Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal.	1.747.445,60	0,00	1.747.445,60
2	Gastos corrientes en B. y Servicios.	2.401.005,91	+ 54.433,17	2.455.439,08
3	Gastos financieros	19.268,00	0,00	19.268,00
4	Transferencias corrientes	162.821,17	0,00	162.821,17
5	Fondo de Contingencia.	0,00	0,00	0,00
A. 2 Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	1.350.587,83	+ 45.566,83	1.396.154,66
7	Transferencias de Capital	56.400,00	0,00	56.400,00
B.- Operaciones financieras				
8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
Total		5.737.528,51	100.000,00	5.837.528,51

Se modifica el Anexo de las Inversiones del vigente Presupuesto.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

Friol, 27 de diciembre de 2024.- El Alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 4206

## LOURENZÁ

## Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión común celebrada el día de noviembre de 2024, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI).

Habiéndose publicado anuncio de exposición pública por plazo de 30 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, n.º 264, de 15 de noviembre de 2024, sin que durante el dicho plazo se hubiera formulado ninguna reclamación, conforme al establecido en el artículo 17.3 del Texto refundido de la ley reguladora de

las haciendas locales , aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo, enténdese definitivamente alcanzado el acuerdo hasta entonces provisional.Finalmente, de conformidad con el preceptuado en los artículos 17.4 , 18 y 19.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024 , de 5 de marzo, procédese a la publicación del texto definitivo , pudiendo los interesados interponer contra el acuerdo de aprobación definitiva recurso contencioso – administrativo ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia con sede en A Coruña , en el plazo de dos meses, que se computarán desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Lourenzá, 30 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa , Rocío López García.

## **1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE ÉL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen de el Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### **Artículo 2º.**

1.- El tipo de gravamen de el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,70%.

2.- El tipo de gravamen de el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,70%.

3.- El tipo de gravamen de el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de características especiales: 1,30%.

4.- Quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a Bienes Inmuebles:

a).- Urbanos en los que su cuota líquida sea inferior a seis (6) euros.

b).- Rústicos en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida corresponde la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término Municipal sea inferior a seis (6) euros.

### **Artículo 3º.-**

En lo en el expresamente previsto en la presente Ordenanza, regirán los preceptos contenidos en la Subsección 2ª de la Sección 3ª de el Capítulo II/II, de el Título II/II de la referida Ley 39/1988, concordantes y complementarios de la misma, y en las demás leyes de el Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

### **Artículo 4º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

Se establece la exención, a favor de los Centros Sanitarios de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia o del Servicio Gallego de Salud, del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de conformidad con el previsto en el artículo 62.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

4.1.1.-Disfrutarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, aquellos inmuebles en los que estén ubicadas únicamente construcciones en las que se desarrollen total y exclusivamente actividades agrarias o ganaderas pertenecientes al sector primario, que sean declaradas de especial interés de utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, así como construcciones destinadas únicamente a actividades agrarias o ganaderas.

En el supuesto de que en un mismo inmueble existan además de las construcciones indicadas en el párrafo anterior otras construcciones destinadas a un uso distinto de las actividades agrarias o ganaderas, se le aplicará una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

Corresponderá al Pleno, la declaración de especial interés o de utilidad municipal, previa solicitud de los sujetos pasivos, debiendo contar con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, y producirá efectos el 1 de enero del año siguiente al del reconocimiento de la bonificación.

Se entenderá por actividad agraria:

a) El conjunto de trabajos que se requieran para la obtención de productos agrícolas y ganaderos o para el mantenimiento de las tierras en buenas condiciones agrarias o ambientales.

b) La venta directa por parte de agricultores de la producción propia sin transformación o la primera transformación de esta, cuyo producto final esté incluido en el Anexo I del Tratado de funcionamiento de la

Unión Europea, dentro de los elementos que integran la explotación, en mercados municipales o en lugares que no sean establecimientos comerciales permanentes.

c) La actividad que implique la gestión o la dirección y gerencia de la explotación agraria. Se entiende por explotación agraria: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por la persona titular en el ejercicio de la actividad agraria, primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica. Se entiende por explotación agraria de titularidad compartida, la unidad económica técnico-económica. Se entiende por explotación agraria de titularidad compartida la unidad económica sin personalidad jurídica que es constituida por un matrimonio o pareja unida por análoga relación de afectividad para la gestión conjunta de la explotación agraria.

La bonificación tendrá carácter rogado, debiendo ser presentada por el sujeto pasivo y surtirá efecto a partir del período impositivo siguiente al de la resolución de la dicha solicitud.

4.1.2.-Para poder disfrutar de esta bonificación los interesados deberán presentar a siguiente documentación:

a) Certificado actualizado de inscripción de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias de Galicia.

b) Declaración responsable del titular de la actividad, que puede coincidir o no con el sujeto pasivo, de que está desarrollando la actividad agraria o ganadera en el inmueble para lo cual solicita la bonificación así como el Certificado del Ministerio de Hacienda en el que conste la situación censal del titular de la actividad.

c) Acreditación de la titularidad catastral del inmueble ( dicho certificado podrá obtenerse en el Punto de Información Catastral del Ayuntamiento de Lourenzá).

d) Certificado de que el sujeto pasivo no tiene deudas con la Hacienda del Estado, de la Comunidad Autónoma, ni con la Seguridad Social ni con este ayuntamiento.

y) Justificante o indicación de la Resolución o acuerdo Junta Gobierno Local de este ayuntamiento por lo que se reconoció la preexistencia a 1 de enero del 2003 de las construcciones, edificaciones o instalaciones dedicadas a explotaciones agrarias, al amparo de la derogada disposición transitoria 11ª de la Ley 9/2002 de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del Medio Rural de Galicia.

f) Justificante o indicación Resolución o acuerdo municipal de concesión de licencia de construcción, edificación e instalación destinada a explotaciones agrarias.

g) En el caso de edificaciones, construcciones e instalaciones que no consten en el reconocimiento de la explotación, ni cuenten con licencia, deberá aportarse la acreditación fehaciente, por cualquier medio admitido a Derecho, de la fecha de terminación de las obras.

En este caso, el ayuntamiento verificará que no se puede reponer la legalidad urbanística y la conformidad del uso con la clasificación del suelo que corresponda.

h) En caso de que el titular catastral de las construcciones, instalaciones y obras referidos no se corresponda con el titular de la explotación que se desarrolle en ellas, este deberá aportar además de la documentación establecida en las letras a) y b) referida al agricultor que use las edificaciones, construcciones e instalaciones para su explotación, y la documentación que acredite la cesión del uso o alquiler de los referidos inmuebles.

4.1.3.-El Ayuntamiento realizará de oficio todas las actuaciones precisas para la comprobación de los extremos expuestos al respecto de esta bonificación.

Los obligados tributarios deberán comunicar en el ayuntamiento cualquier modificación relevante de las condiciones o requisitos exigibles para la aplicación del beneficio fiscal.

El órgano competente podrá declarar, previa audiencia del obligado tributario, por un plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la apertura de dicho plazo, si procede o no a continuación de la aplicación del beneficio fiscal. De igual manera se procederá cuando la Administración conozca por cualquier medio la modificación de las condiciones o requisitos para la aplicación del beneficio fiscal.

4.2.1.- Los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas y empresariales que sean declaradas de especial interés o utilidad pública municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo, podrán obtener una bonificación en la cuota del impuesto.

4.2.2.- La declaración de especial interés o utilidad municipal, así como el porcentaje de bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros previa solicitud del sujeto pasivo.

4.2.3.- La bonificación de la cuota será:

a) Hasta un 95% para aquellos inmuebles que desarrollen una actividad económica o empresarial por implantación de una nueva empresa en el término municipal de Lourenzá, siempre y cuando cree empleo.

b) Hasta un 95% para aquellos inmuebles que desarrollen una actividad económica o empresarial por la ampliación de una empresa que ya venía ejerciendo una actividad económica o empresarial en Lourenzá, siempre y cuando implique la creación de empleo.

El porcentaje de bonificación será a siguiente :

Creación de 1 a 10 puestos de trabajo .	50%
Creación de 11 a 20 puestos de trabajo.	75%
Creación de más de 20 puestos de trabajo.	95%

Las contrataciones deberán ser indefinidas.

Las bonificaciones se aplicarán durante un máximo de tres períodos impositivos y se hará efectiva el día 1º de enero del año natural siguiente al de la concesión de este beneficio fiscal.

4.2.4.- El beneficiario de la bonificación será la persona física, jurídica o entidad del artículo 33.4 de la Ley General Tributaria que sea en el IBI el sujeto pasivo del bien inmueble afecto, siempre que aquel coincida con el titular de la actividad económica o empresarial creadora del empleo.

Quedan excluidos de la bonificación los IBI que recaigan sobre bienes inmuebles arrendados.

No podrá ser beneficiario de bonificación la persona jurídica o entidad del artículo 33.4 de la LGT que hubiera adoptado medidas de regulación del empleo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo.

4.2.5.-La declaración de especial interés o utilidad municipal, así como el porcentaje de bonificación corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros previa solicitud del sujeto pasivo.

4.2.6.- Tramitación en el caso de ejecución de construcción, instalación u obra con carácter previo al inicio de la actividad.

El plazo de la presentación de la solicitud será de un mes desde el día siguiente al de la obtención del título habilitante para la realización de la construcción, instalación como obra, en caso de que fuera precisa la realización de construcción, instalación u obra con carácter previo al inicio de la actividad. Para la declaración del especial interés o utilidad por el Pleno, junto con la solicitud deberá acercarse junto a siguiente documentación:

- a) Poder de representación, en su caso.
- b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que conste el alta en el municipio en el epígrafe de la actividad, en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el I.B.I.
- c) Memoria justificativa sobre el proyecto de la actividad económica o empresarial de nueva creación o de ampliación, en la que constará la referencia catastral del inmueble afectado a la actividad económica o empresarial en el que se realiza la construcción, instalación u obra; la creación de nuevos puestos de trabajo; su categoría profesional y la modalidad y duración de la contratación.
- d) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autónoma, con el Ayuntamiento de Lourenzá y con la Seguridad Social.
- y) Aquella otra documentación que, motivadamente, sea requerida por el Departamento de empleo del Ayuntamiento de Lourenzá.

En el plazo de un mes desde el final de la construcción, instalación u obra, que respetará el plazo concedido en la licencia el sujeto pasivo deberá comunicar al Ayuntamiento, la finalización, acercando certificado de final de obra.

En el plazo de dos meses desde la fecha mentada en el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá presentar la comunicación previa de inicio de la actividad o solicitud del título habilitante para el ejercicio la actividad con la siguiente justificación documental de la generación del empleo:

- a) Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización desde el inicio o ampliación de la actividad.
- b) Relación de los trabajadores contratados, con expresión de su nombre y apellidos, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de inicio, modalidad y duración de su contrato.
- c) Relación Nominales de Trabajadores y Recibos de Liquidación de las Cotizaciones.
- d) Copia de los contratos de trabajo de los empleos creados.

y) En su caso, TA2 de baja de los trabajadores indefinidos contratados que causaron baja por dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o por resolución durante el período de prueba.

4.2.7.- Tramitación en caso de que no se realizara construcción, instalación ni obra con carácter previo al inicio de la actividad:

4.2.7.1.-El plazo de presentación de la solicitud será de dos meses desde la presentación de la comunicación previa de inicio de actividad o de la obtención del título habilitante para el ejercicio de la actividad, acercando a siguiente documentación:

a) Poder de representación, en su caso.

b) Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el que conste el alta en el municipio en el epígrafe de la actividad en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el I.B.I.

c) Memoria justificativa sobre el proyecto de la actividad económica o empresarial de nueva creación o de ampliación, en la que constará la referencia catastral del inmueble afectado a la actividad económica o empresarial en el que se realiza la construcción, instalación u obra; la creación de nuevos puestos de trabajo; su categoría profesional y la modalidad y duración de la contratación.

d) Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, con el Ayuntamiento de Lourenzá y con la Seguridad Social.

y) Informe de Vida Laboral de las cuentas de cotización desde el inicio o ampliación de la actividad.

f) Relación de los trabajadores contratados, con expresión de su nombre y apellidos, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, fecha de inicio, modalidad y duración de su contrato.

g) Relación Nominales de Trabajadores y Recibos de Liquidación de las Cotizaciones.

h) Copia de los contratos de trabajo de los empleos creados.

i) En su caso, TA2 de baja de los trabajadores indefinidos contratados que causaron baja por dimisión, muerte, jubilación, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o por resolución durante el período de prueba.

Toda solicitud que se realice transcurrido el plazo señalado, será considerada extemporánea.

4.2.8.-El incumplimiento de los requisitos exigidos supondrá la pérdida de la bonificación y la liquidación del importe dejado de ingresar, junto con los intereses de mora correspondientes.

4.2.9.-La concesión de la bonificación por generación de empleo surgirá efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en el que se conceda y se mantendrá, durante tres ejercicios presupuestarios.

4.2.10.- Respecto a los restantes aspectos de la bonificación no previstos en este artículo, se estará al dispuesto en el Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones de de los Procedimientos de Gestión e Inspecciones tributarias y de desarrollo de las normas comunes de aplicación de los tributos.

4.2.11.- Las solicitudes de bonificación serán resueltas por el órgano competente.

**DISPOSICION FINAL.**

Lea presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincial y será de aplicación a partir de él día primero de enero de mil novecientos noventa, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lourenzá, 30 de diciembre de 2024.- La alcaldesa, Rocío López García.

R. 4227

PARADELA

*Anuncio*

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2025 por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión común celebrada el 28 de noviembre de 2024, en cumplimiento del dispuesto en el art. 169.3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley

reguladora de las haciendas locales, se hace público que dicto presupuesto asciende en el estado de gastos y en el de ingresos a un millón ochocientos sesenta mil euros (1.860.000,00 €), correspondiendo a cada capítulo, las cantidades que a continuación se expresan con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS		AÑO 2025
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	599.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	21.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	190.650,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	791.958,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	16.500,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL.</b>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	240.891,45
<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>1.860.000,00</b>

ESTADO DE GASTOS		AÑO 2025
RESUMEN POR CAPÍTULOS		
CAP	DENOMINACIÓN	EUROS
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	558.645,69
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	749.550,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.850,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.486,03
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	468.817,92
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
<b>C) OPERACIONES FINANCIERAS</b>		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.650,36
<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>		<b>1.860.000,00</b>

De forma conjunta se aprobaron las bases de ejecución y el plantel que se reproduce a continuación:

A) Funcionarios de carrera:

A.1.) Funcionarios con habilitación de carácter nacional: - Secretaría-Intervención, grupo A y nivel 26.

A.2.) Escala de Administración General:

Subescala Administrativa:

- Administrativo (2),

Grupo C1 y nivel 22 (1)

Grupo C1 y nivel 20 (1)

Subescala Auxiliar:

- Auxiliar Administrativo (1), grupo C2 y nivel 18

A.3) Escala de Administración General:

Subescala de Servicios Especiales:

- Arquitecto/a, grupo A1 y nivel 24

- Operario de servicios múltiples (2), grupo C2 y nivel 14

- Operarios de servicios múltiples (1), grupo Y y nivel 14

B) Personal laboral fijo:

Una (1) Trabajadora Social (doce meses jornada completa)

Tres (3) Auxiliar Ayuda a Domicilio (doce meses jornada completa)

C) Personal laboral temporal:

Tres (3) peones Programa Depuemprego (seis meses jornada completa)

Un (1) peón Aprol Rural (1,5 meses jornada completa)

Una (1) Auxiliar Información Juvenil (doce meses jornada parcial)

Una (1) Secretaría Juzgado de Paz (doce meses jornada completa)

Dos (2) Socorristas (dos meses jornada completa)

Un (1) conductor camión basura-sustituto (2 meses jornada completa)

**Subvenciones con asignación nominativa en el Presupuesto:**

DENOMINACIÓN DEL PERCEPTOR	ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CLASIF. PROGRAMAS	CLASIF. ECONÓMICA	CUANTÍA (€)
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PARADELA	Promoción de la igualdad	334	480	4.500,00
ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES C.Y.I.P. SAN MIGUEL	Educativas y culturales	323	480	2.000,00
ASOCIACIÓN "Lo CARRUAL"	Culturales y promoción del autóctono	334	480	1.000,00
ASOCIACIÓN VECINALES DE VILARAGUNTE	Culturales y promoción del autóctono	334	480	1.000,00
ASOCIACIÓN JUVENIL DE CASTRO DE REY DE LEMOS	Culturales y deportivas	334	480	1.000,00
BANDA DE MÚSICA DE PARADELA	Culturales	334	480	4.500,00
C.Y.I.P. SAN MIGUEL DE PARADELA	Viaje de estudios	323	480	2.000,00
COMISIÓN FIESTAS CASTRO DE REY DE LEMOS	Fiestas tradicionales	334	480	4.000,00
COMISIÓN FIESTAS PARADELA	Fiestas tradicionales	338	480	5.000,00

COMISIÓN FIESTAS TRADICIONALES POPULARES PARROQUIAS DEL MUNICIPIO, 300,00 € PARROQUIA	Fiestas tradicionales	338	480	3.000,00
MOTOCLUBE Los MOCHUELOS	Promoción deportiva	334	480	2.000,00
SOCIEDAD DEPORTIVA PARADELA	Promoción deportiva	341	480	7.000,00
DEPORTIVA VETERANOS DE PARADELA	Promoción deportiva	341	480	1.500,00
<b>TOTAL</b>				<b>38.500,00</b>

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	CLASIF. PROGRAMAS	CLASIF. ECONÓMICA	CUANTÍA (€)
NACIMIENTO HIJOS	231	480	6.200,00
CREACIÓN DE EMPRESAS	433	480	5.000,00
<b>TOTAL</b>			<b>11.200,00</b>

Paradela, 27 de diciembre de 2024.- La ALCALDESA, María Montserrat Mulet Sar.

R. 4207

## TRABADA

### Anuncio

#### FORMALIZACIÓN CONTRATO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Una vez finalizado el proceso selectivo de promoción interna, mediante la Resolución de la Alcaldía 547/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, se acuerda la formalización del contrato de trabajo a nombre de Don José Luis Reigosa Espasande con DNI número \*\*\*7042\*\*, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Trabada, para la plaza de Conserje - Oficial de Servicios Múltiples y conductor, de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Trabada para el año 2024.

El que se hace público a los efectos oportunos.

Trabada, 18 de diciembre de 2024.- Sr. Alcalde, Rubén Gracia Feije.

R. 4109

### Anuncio

#### FORMALIZACIÓN CONTRATO DE PERSONAL LABORAL FIJO

Una vez finalizado el proceso selectivo de promoción interna, mediante la Resolución de la Alcaldía 546/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024, se acuerda la formalización del contrato de trabajo a nombre de Don Jesús Amor Vizcaíno con DNI número \*\*\*7049\*\*, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Trabada, para la plaza de Oficial de Servicios Múltiples, maquinista y conductor, de la Escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Trabada para el año 2024.

El que se hace público a los efectos oportunos.

Trabada, 18 de diciembre de 2024.- Sr. Alcalde, Rubén Gracia Feije.

R. 4110

## Anuncio

**APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025**

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que transcurrido el plazo de información pública del expediente administrativo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Trabada para el ejercicio 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 27 de noviembre de 2024, y no habiéndose presentado reclamación administrativa alguna contra el mismo durante el período de exposición, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

**Estado de ingresos**

Capítulo 1, Impuestos directos.....	334.076,05
Capítulo 2, Impuestos indirectos.....	64.000,00
Capítulo 3, Tasas y otros ingresos.....	231.868,12
Capítulo 4, Transferencias corrientes.....	779.951,86
Capítulo 5, Ingresos patrimoniales.....	10.835,96
Capítulo 6, Enaxenación de inversiones reales.....	26.450,00
Capítulo 7, Transferencias de capital.....	534.478,07
Capítulo 8, Activos financieros.....	0,00
Capítulo 9, Pasivos financieros.....	0,00
<b>Suma total de los ingresos.....</b>	<b>1.981.660,06</b>

**Estado de gastos**

Capítulo 1, Gastos de personal.....	698.482,75
Capítulo 2, Compra de bienes corrientes y de servicios.....	478.100,00
Capítulo 3, Gastos financieros.....	9.601,58
Capítulo 4, Transferencias corrientes.....	184.975,89
Capítulo 5, Fondo de contingencia.....	17.462,05
Capítulo 6, Inversiones reales.....	572.232,95
Capítulo 7, Transferencias de capital.....	0,00
Capítulo 8, Activos financieros.....	0,00
Capítulo 9, Pasivos financieros.....	20.805,38
<b>Suma total de los gastos.....</b>	<b>1.981.660,06</b>

Del mismo modo en cumplimiento del dispuesto en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, se hace pública a plantilla de personal:

**1.- FUNCIONARIOS:**

FUNCIONARIOS DE CARRERA			
PUESTO	ESCALA	SUBESCALA	SITUACIÓN
SECRETARIA-INTERVENCIÓN (A1, NIVEL 28)	HABILIT. ESTATAL	SECRET.-INTERV.	PROPIEDAD
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2, NIVEL 16)	ADMON. GENERAL	TECNICA	PROPIEDAD

**2.- PERSONAL LABORAL****2.1.- PERSONAL LABORAL FIJO**

<u>Denominación del puesto de trabajo</u>	<u>Nº de dotaciones.</u>
Auxiliar biblioteca	1
Trabajadora Social	1

Auxiliar Servicio de Ayuda en el Hogar	10
Operario Limpieza Viaria	1
Operario Servicios Múltiples	1
Peón Conductor- Oficial Servicios Múltiples	1
Limpiadora municipal	1

## 2.2. PERSONAL LABORAL TEMPORAL ( Plazas ocupadas de forma temporal pendientes de ser cubiertas de manera definitiva a consecuencia de la aprobación de la RPT )

### Denominación puesto de trabajo Numero Dotaciones

Auxiliar de Servicio de Ayuda en el Hogar	3
---	---

Según el dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real decreto legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio.

Trabada, 26 de diciembre de 2024.- Sr. Alcalde, Don Rubén García Freije.

R. 4193

### Anuncio

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento de él artículo 169.1, por remisión de él 179.4 de él Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por él RDL 2/2004, de 5 de marzo, al en el haberse presentado alegaciones durante él plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo él Acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2024, sobre él expediente de modificación de créditos de él Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias que pertenecen la distinta área de gasto y que en él afectan a altas de créditos de personal, que se hace público con él siguiente contenido:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1621.462	Recogida de residuos. Transferencias a Ayuntamiento		-10.675,79
231.22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	4.955,79	
1621.463	Recogida de residuos. Transferencia a Mancomunidades	770,00	
011.310	Deuda pública . Intereses.	850,00	
231.23120	Asistencia social primaria . Locomoción personal no directivo	4.100,00	
	TOTALES	+ 10.675,79	-10.675,79

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en él artículo 171.3 de él Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lea interposición de te lo dice recurso en él suspenderá por sí suela lea efectividad de él acto lo Acuerdo impugnado.

Trabada, 26 de diciembre de 2024.- Sr. Alcalde, Don Rubén García Freije .

R. 4194

### VIVEIRO

#### Anuncio

JESÚS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos A Mariña S.L.

Visto el Acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público en virtud de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de fecha 23 de mayo de 2022.

Visto el acuerdo del Consejo de Administración, celebrada el día 14 de diciembre de 2022 en la que se aprobó por unanimidad la aprobación de la propuesta de las bases generales que regulan los procesos selectivos, asimismo la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y en el Diario Oficial de Galicia.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del jueves, 22 de diciembre de 2022 Núm.291, se publica la convocatoria y bases reguladoras con sus anexos aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal "Aparcamientos A Marina S.L.", en Vivero a 14 de diciembre de 2022, por las que se inicia el proceso selectivo para el ingreso en plazas de personal laboral fijo en la Sociedad Municipal "Aparcamientos A Marina S.L." (Centro Especial De Empleo De Galicia 47- Gz) incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022-Tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Diario Oficial de Galicia del jueves, 22 de diciembre de 2022, DOG Núm. 242, publicara el anuncio del extracto de la convocatoria, bases generales y bases específicas que regulan el proceso selectivo para el ingreso en las plazas de personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público del año 2022, en virtud de la tasa adicional de estabilización de la convocatoria excepcional prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para a reducción de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado del sábado, 31 de diciembre de 2023, Núm. 314, publicara convocatoria para proveer varias plazas, estableciendo el plazo de presentación de solicitudes que será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación, entre las que se encuentran cinco plazas de "ENCARGADO/A".

Vistas las bases generales, junto con las bases específicas y anexo que regulan los procesos selectivos excepcionales que se convocan para el ingreso como personal laboral fijo de Aparcamientos A Marina S.L. (Centro Especial de Empleo de Galicia 47-GZ) y en virtud del Acuerdo de aprobación de la Oferta de Empleo Público al amparo de la tasa adicional de estabilización prevista en el artículo 2 y convocatoria excepcional prevista en la disposición adicional sexta, séptima y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuota general, sistema concurso, acceso libre, en relación con el proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de "ENCARGADO/A" personal laboral fijo.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo del martes, 24 de diciembre de 2024 Núm. 296, se publica el acuerdo del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos A Marina S.L. aceptando a propuesta del tribunal, que dice:"(...) **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal, declarando la relación definitiva de aprobados, según el dispuesto en los puntos segundo y tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Aceptar a propuesta del Tribunal a favor de DON GERARDO LÓPEZ ALVARIÑO, como aspirante seleccionado, para ocupar en propiedad la plaza vacante "ENCARGADO/A", como personal laboral fijo..."

Vista la base general 16, que señala "(...)16. **RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.**

#### **16.1 Órgano competente.**

La Presidencia de Aparcamientos A Marina S.L. resolverá definitivamente el procedimiento selectivo a favor de las personas seleccionadas, en virtud de la propuesta del Tribunal, y asimismo, habían acreditado los requisitos exigidos en la convocatoria presentando la documentación referida en el punto 15.1 de las bases generales, se procederá a realizar, en el plazo de un mes desde a expiración del plazo de los veinte días hábiles, la contratación como personal laboral fijo.

### **17. CONTRATACIÓN.**

#### **17.1. Plazo.**

La formalización del contrato de las personas incluidas en la lista definitiva para cubrir los puestos convocadas, efectuarse en el plazo de tres (3) días hábiles desde la publicación en el BOP de la lista definitiva, si no implica cambio de residencia, o un (1) mes se comporta cambio de residencia.

**17.2. Falta de presentación para la formalización del contrato**

*De no presentarse para la formalización del contrato en este plazo el aspirante decaerá automáticamente de todos sus derechos, procediéndose a realizar los mismos trámites al siguiente de mayor de puntuación alcanzada en el proceso...*

Toda vez que los/las aspirantes seleccionados presentaron la documentación en tiempo y forma que se requería en el punto 15 de las bases generales.

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Finalizar el procedimiento selectivo acordando nombrar a DON GERARDO LOPEZ ALVARIÑO, cómo personal laboral fijo para ocupar en propiedad la plaza vacante “ENCARGADO/A” en la Sociedad Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Viveiro, Aparcamientos A Marina S.L.

**SEGUNDO.-** El plazo de formalización de contrato será de 3 días hábiles a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y un mes cuando suponga cambio de localidad de residencia, de conformidad con el dispuesto en la base general 17.1.

**TERCERO.-** Publicar a presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo (BOP), así como en el tablero de edictos digital del Ayuntamiento.

Viveiro, 26 de diciembre de 2024.- El Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal “APARCAMIENTOS A MARINA S.L.”, D. Jesús Fernández Fernández.

R. 4195

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO***Anuncio***LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS A JURADOS****PERÍODO DE VIGENCIA: HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2026****OFICINA DEL CENSO ELECTORAL****PROVINCIA DE: LUGO**

Municipio	Nº orden	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	D.N.I.
ABADÍN	280	ROBLEDAL	PRESTES	BENJAMIN	***7756**
ABADÍN	1875	VALLE	PARDO	JAIME	***6272**
ANTAS DE ULLA	3469	BLANCO	VILA	SILVIA	***2023**
ANTAS DE ULLA	4001	GONTA	CASTIÑEIRA	ELIGIO	***3769**
ANTAS DE ULLA	4532	RODRIGUEZ	BUJAN	JESUS JAVIER	***2297**
BALEIRA	5064	BASANTA	GEGUNDEZ	JOSE MANUEL	***4494**
BALEIRA	5595	LOPEZ	LOPEZ	JULIO	***7605**
BARREIROS	6658	FERNANDEZ	FERNANDEZ	NOELIA	***4347**
BARREIROS	7190	JANEIRO	PALMERO	SERVANDO	***9578**
BARREIROS	8253	SANJURJO	BERMUDEZ	HERMINIO	***0722**
BECERREÁ	8785	CAMPAÑA	RAMOS	FERNANDO	***5999**
BECERREÁ	9316	FERNANDEZ	PIN	YOLANDA	***9211**
BECERREÁ	10379	REIMONDEZ	LOPEZ	JOSE MANUEL	***1706**
BEGONTE	11442	DIAZ	CRUZ	JORGE	***3578**
BEGONTE	11974	GRAÑA	IGLESIAS	IRIA PILAR	***4212**
BEGONTE	12505	PARGA	DIAZ	TOMAS	***1580**

BEGONTE	13037	SIXTO	VARELA	PABLO	***6149**
BÓVEDA	13568	CASTRO	MARTINEZ	MARIA DE ÉL PILAR	***6240**
BÓVEDA	14100	LOPEZ	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***5654**
CARBALLEDO	15163	GOMEZ	MARTINEZ	DIANA	***8902**
CARBALLEDO	15695	MENDEZ	RODRIGUEZ	GABRIEL	***8668**
CASTRO DE REY	18352	GONZALEZ	IGLESIA	ANA ROCIO	***4812**
CASTRO DE REY	18884	LORENZO	VEIGA	MONSERRAT	***3825**
CASTRO DE REY	19415	PEREZ	AGUIAR	CARLOS	***5021**
CASTRO DE REY	20478	VEGA	RODRIGUEZ	MARIA MARTA	***1625**
CASTROVERDE	21010	CASTEDO	SAL	JUAN JOSE	***8177**
CASTROVERDE	22604	SANJURJO	CASTEDO	PILAR	***2187**
CERVANTES	23136	FERNANDEZ	GALLARDO	ANTONIO	***3518**
CIERVO	24731	CRESPO	LOMBARDERO	RAFAEL	***9961**
CIERVO	27388	VALIELA	ALVAREZ	ÁNGEL	***8263**
CORGO (Lo)	27920	CANCELA	RODRIGUEZ	MANUEL	***4429**
CORGO (Lo)	28451	FERNANDEZ	PEREZ	ESTEFANIA	***4138**
CORGO (Lo)	28983	LOPEZ	ALVAREZ	JOSEFA	***5607**
CORGO (Lo)	29514	OTERO	BESTEIRO	FRANCISCO	***3708**
CORGO (Lo)	30046	RODRIGUEZ	PADORNO	BERTA	***5558**
CORGO (Lo)	30578	VIVERO	GOMEZ	ALEJANDRO	***1565**
COSPEITO	31109	CAMPOS	VAZQUEZ	JAVIER	***9419**
COSPEITO	31641	DE Los SANTOS	GOMEZ	ELE	***3295**
COSPEITO	32704	MARQUEZ	PAILOS	VICTOR MANUEL	***6713**
COSPEITO	33235	PEREZ	ROZAS	ANA BELEN	***7493**
COSPEITO	33767	RONCO	CILLERO	MARIA JOSEFA	***3555**
CHANTADA	34298	ABAD	FERNANDEZ	JUNIOR	***7819**
CHANTADA	35361	DIEGUEZ	FERREIRO	DAVID	***8285**
CHANTADA	35893	FERNANDEZ	GONZALEZ	VICTOR MANUEL	***6330**
CHANTADA	36424	GAMALLO	DIAZ	LUIS	***6875**
CHANTADA	36956	GONZALEZ	REY	SERGIO	***9977**
CHANTADA	37487	LENCE	LOPEZ	MARIA AMALIA	***4947**
CHANTADA	38019	LOURO	ANSEDE	JORGE	***6123**
CHANTADA	39082	PORTO	SANCHEZ	MARIA OFELIA	***1780**
CHANTADA	40677	VAZQUEZ	SALADO	JOSE ANTONIO	***6847**
FOLGOSO DO COUREL	41740	VAZQUEZ	TORRON	MANUEL ANTONIO	***5258**
FONSAGRADA (A)	42271	CUERVO	MOSTEIRIN	TRINIDAD	***4972**
FOZ	44929	AMIEIRO	BELLO	MARIA EUGENIA	***9176**
FOZ	45461	CABALEIRO	SANMARTIN	JOSEFA	***5844**
FOZ	45992	CORNIDE	ARIAS	ELADIO MANUEL	***9477**
FOZ	46524	EDROSA	QUINTANA	HORTENSIA	***9657**
FOZ	47587	GARCIA	CANDIA	EFREN JAVIER	***0718**

FOZ	48118	GONZALEZ	FERNANDEZ	MARIA	***9157**
FOZ	49181	LOZA	VILLANUEVA	MARIA CRUZ	***3958**
FOZ	50244	OTERO	VAZQUEZ	IRIA	***2367**
FOZ	50776	PITA	FRANCO	LETICIA	***8301**
FOZ	51307	RIVAS	MOSCOSO	REMEDIOS	***0346**
FOZ	52371	VALLE	BECERRA	ANTONIA CARMEN	***6617**
FRIOL	52902	AGRUÑA	SER	TANIA	***5630**
FRIOL	53434	COBAS	FERNANDEZ	MONICA	***3585**
FRIOL	53965	FUENTE DE LANA	PARGA	LUCIA	***4292**
FRIOL	55028	PENIN	ROCHA	ANGEL	***3814**
FRIOL	55560	SEIJAS	RACAMONDE	MARIA DEL CARMEN	***2793**
XERMADE	56091	ARES	GONZALEZ	VANESA	***8332**
XERMADE	57154	PITA	SILVA	VICTOR	***5462**
GUITIRIZ	57686	ANSEDE	TEJIDO	LAURA	***7444**
GUITIRIZ	58217	CASTRO	LOPEZ	ANTONIO	***2318**
GUITIRIZ	58749	FERREIRO	VIERES	BREIXO	***8687**
GUITIRIZ	59280	LIPE	COAGUILA	YULEIMY CANDY	***1630**
GUITIRIZ	59812	MARTINEZ	TOME	JOSE MANUEL	***5936**
GUITIRIZ	60344	PENA	LOPEZ	DANIEL	***5484**
GUITIRIZ	60875	ROCA	IGLESIA	JESUS	***9231**
GUITIRIZ	61407	SER	NUEVO	SANDRA	***5782**
GUNTÍN	61938	ABELAIRAS	VAZQUEZ	CRISTINA	***4967**
GUNTÍN	63001	LOPEZ	LOPEZ	SEGUNDO	***1278**
INCIO (Lo)	64596	FERNANDEZ	MUIÑA	MARIA ISABEL	***7091**
INCIO (Lo)	65127	MUIÑA	GOMEZ	MARIA ANGELES	***1114**
XOVE	65659	ALONSO	SALGUEIRO	JOSE ANTONIO	***4603**
XOVE	66190	DOMINGUEZ	MEITIN	JOSEFA	***6386**
XOVE	67254	NAYA	LEGIDE	ABEL	***8410**
XOVE	67785	RODRIGUEZ	BARREIRO	MARIA EUGENIA	***9604**
LÁNCARA	68317	ARRABAL	FERNANDEZ	SERGIO	***4040**
LÁNCARA	68848	FERNANDEZ	SORDO	TANIA	***8849**
LÁNCARA	69380	LOPEZ	NUÑEZ	ROCIO	***7364**
LOURENZA	70443	BERMUDEZ	DASILVA	MANUEL BENEDICTO	***9270**
LUGO	72037	ABAD	VILLANUEVA	NATALIA	***4860**
LUGO	75227	ARBOLEDA	GIL	CRISTIAN DE JESUS	***0972**
LUGO	75758	ARIAS	FERNANDEZ	MARIA PILAR	***1805**
LUGO	77353	BARREIRA	NISTAL	ANTONIO JESUS	***5145**
LUGO	77884	BARRUL	BERMUDEZ	BLANCA MONSERRAT	***0311**
LUGO	78416	BERDEY	LOSADA	ESPERANZA ANGELES	***1517**
LUGO	78947	BLANCO	HERNANDEZ	EUGENIO	***0184**
LUGO	79479	BRANDARIZ	SEOANE	MARIA	***0325**

LUGO	80010	BUSTAMANTE	URIBE	GLORIA	***9239**
LUGO	81073	CAMPO	GARCIA	KARINA	***5229**
LUGO	81605	CAPON	VILANOVA	JOSE MANUEL	***0592**
LUGO	83200	CASTELO	RODRIGUEZ	MANUEL DAMIAN	***9133**
LUGO	84263	CASTRO	PIÑEIRO	SEBASTIAN	***2199**
LUGO	85326	CHOQUEVILCA	YUCRA	SANDRO	***9800**
LUGO	86389	CORREDOIRA	LOPEZ	LAURA	***5490**
LUGO	86920	CRECIENTE	CAMPO	FELIPE	***7728**
LUGO	87452	DE La SILVA	GUIMARAES	SONIA RAQUEL	***2286**
LUGO	88515	DIAZ	GARCIA	MANUEL	***5775**
LUGO	89046	DIAZ	PENELA	PATRICIA	***3180**
LUGO	89578	DIAZ	VIZCAINO	SAMUEL	***0483**
LUGO	90110	DORADO	HERBON	JUAN CARLOS	***4918**
LUGO	90641	ESCAMILLA	SOUTO	MARIA PILAR	***0552**
LUGO	91173	EXPOSITO	QUINTELA	MARIA LA LEÍ	***9904**
LUGO	91704	FERNANDEZ	ALVAREZ	OSCAR	***5041**
LUGO	92236	FERNANDEZ	CEMBORAIN	MIGUEL ANGEL	***0677**
LUGO	93299	FERNANDEZ	GOMEZ	SARA	***0445**
LUGO	93830	FERNANDEZ	LOPEZ	LUCIA	***3965**
LUGO	94362	FERNANDEZ	NÚÑEZ	SANTIAGO	***3173**
LUGO	94893	FERNANDEZ	RIO	RAQUEL	***4991**
LUGO	95425	FERNANDEZ	VALDES	JAVIER	***3014**
LUGO	95956	FERREIRO	CAMPOS	BERTA	***2940**
LUGO	96488	HIERRO	OPPIZZI	SILVIA SUSANA	***4706**
LUGO	97020	FOLGUEIRA	RODRIGUEZ	IGOR	***9866**
LUGO	97551	FRANCO	CUÁL	ALBA	***7347**
LUGO	98083	GABARRI	JIMENEZ	MIRIAM	***4547**
LUGO	99146	GARCIA	FERNANDEZ	SONIA	***4150**
LUGO	100209	GARCIA	RODRIGUEZ	ROBERTO JOSE	***4812**
LUGO	100740	GAVILAN	GARCIA	ROSA ELVIRA	***3691**
LUGO	101272	GOMEZ	ALVAREZ	ANGEL	***5512**
LUGO	101803	GOMEZ	MENDEZ	CRISTINA	***5450**
LUGO	102335	GONZALEZ	ARIAS	ALFONSO	***2309**
LUGO	102866	GONZALEZ	FUENTES	MANUELA	***0214**
LUGO	103398	GONZALEZ	MONTOTO	TERESA	***6091**
LUGO	103929	GONZALEZ	SOBRADO	JOSE	***5892**
LUGO	104461	GRAÑA	LAMAZARES	TAMARA	***4606**
LUGO	105524	IGLESIAS	ANDRADE	NICOLAS	***0604**
LUGO	106056	IGLESIAS	VILLARMEA	PILAR	***9322**
LUGO	106587	JUANEDA	DOMINGO	GRACIELA ANGELA	***8379**
LUGO	107119	LAMAS	MODIA	MARIA ISABEL	***2445**

LUGO	108182	LLAMAZARES	SANTOS	BALBINA	***8032**
LUGO	108713	LOPEZ	ALONSO	LUIS	***2425**
LUGO	109776	LOPEZ	HARINAS	ALVARO	***0548**
LUGO	110308	LOPEZ	GARCIA	CONSUELO	***3615**
LUGO	110839	LOPEZ	LAMELAS	HECTOR	***3765**
LUGO	111371	LOPEZ	LOPEZ	OLAYA	***4438**
LUGO	112966	LOPEZ	SANCHEZ	ISMAEL	***8212**
LUGO	113497	LOPEZ	VAZQUEZ	MARCOS	***3623**
LUGO	114029	LORIGADOS	RODRIGUEZ	ANA MARIA	***7707**
LUGO	114560	LUGILDE	FLORES	MARCOS	***3756**
LUGO	116686	MEHDAOUI	HATTAB	ASSIL	***9295**
LUGO	117749	MERCADER	FUENTECILLA	MARIA LUISA	***2145**
LUGO	118281	MONJERO	LOPEZ	EUSEBIO RAMON	***3332**
LUGO	119344	MOURE	VARELA	MARIA VICTORIA	***4464**
LUGO	119876	MURCIA	RODRIGUEZ	JOSHUA	***9422**
LUGO	120939	NUÑEZ	ESPIN	JOSE	***2443**
LUGO	122533	PADIN	RODRIGUEZ	JAVIER	***2494**
LUGO	123596	PAZ	JAIME	ANDREA	***5589**
LUGO	124128	PENA	PEREZ	JULIO	***7313**
LUGO	125191	PEREZ	CARREIRA	JOSE ANGEL	***5789**
LUGO	125722	PEREZ	LOPEZ	DOMINGO ANTONIO	***2984**
LUGO	126786	PETEIRO	CARREIRA	JOSE ANGEL	***5913**
LUGO	127317	PIÑEIRO	PUENTE	CLARA	***8140**
LUGO	127849	PORTO	GONZALEZ	MARIO XESUS	***8743**
LUGO	128380	PRESAS	SANTOS	ZELTIA	***6102**
LUGO	128912	QUINTELA	ABUIN	UXIA	***8582**
LUGO	129443	RAMOS	CABRER	ANA	***1663**
LUGO	129975	REAL	SANFIZ	MANUEL ANGEL	***3118**
LUGO	130506	REGUEIRO	LOPEZ	ADRIAN	***3704**
LUGO	131038	REY	MARTIN	CAMILA	***9935**
LUGO	131569	LOS RÍE	FERNANDEZ	SANDRA	***5132**
LUGO	132101	ROBLES	DE La SILVA	LAURA	***5792**
LUGO	132632	RODRIGUEZ	BASTARDO	FRANCIS ALEXANDRA	***9812**
LUGO	133164	RODRIGUEZ	ESTEVEZ	MARIO	***8574**
LUGO	134227	RODRIGUEZ	MARTINEZ	AGUSTIN	***8638**
LUGO	135822	ROJAS	SARMIENTO	LUISA FERNANDA	***9905**
LUGO	136353	ROZAS	SANAR	JOSE MANUEL	***4731**
LUGO	136885	SAL	REIJA	MARIA PILAR	***5940**
LUGO	137416	SANCHEZ	FERNANDEZ	CARMEN	***5040**
LUGO	137948	SANCHEZ	VARELA	MARTA	***2786**
LUGO	139011	SECO	NUEVO	CESAR	***3636**

LUGO	139542	SEOANE	VIEIRA	NIEVES	***1453**
LUGO	140074	SOENGAS	VILARIÑO	IVAN	***4182**
LUGO	140605	SUAREZ	BOVEDA	ELADIO	***3479**
LUGO	141137	TEIJEIRO	LOPEZ	JUAN CARLOS	***6114**
LUGO	141669	TORRENTE	PEREZ	ROI/ROI	***5225**
LUGO	142200	TRIMBOLI	IGLESIAS	DIEGO FERNANDO	***3879**
LUGO	144858	VAZQUEZ	LOLO	ANTONIO JOSE	***1325**
LUGO	145389	VAZQUEZ	PORTOMEÑE	MARIA DEL CARMEN	***1491**
LUGO	145921	VAZQUEZ	VAZQUEZ	INES	***6419**
LUGO	146452	VEIGA	PIÑEIRO	LARA	***9059**
LUGO	146984	VIDAL	SEOANE	VICTOR	***4837**
LUGO	147515	VILA	VILA	MARCOS	***5830**
LUGO	148047	VILLAMIL	FERNANDEZ	GRACIELA	***6194**
LUGO	148579	VENÍA	SEIJAS	JUAN ANTONIO	***4130**
LUGO	149110	ZARAUZA	PROSPERT	NICOL INES	***8670**
MEIRA	149642	FERNANDEZ	FELIPE	ELISA	***2894**
MEIRA	150173	PEREIRA	BRAVO	YOLANDA	***1304**
MONDOÑEDO	151236	DIAZ	FOLGUEIRA	HERMINIA	***9484**
MONDOÑEDO	152299	MARTINEZ	FERNANDEZ	CARMEN	***6590**
MONDOÑEDO	152831	PUMARIÑO	PEREZ	AMADOR	***5081**
MONDOÑEDO	153362	VAZQUEZ	PEREZ	MARIA	***9873**
MONFORTE DE LEMOS	153894	ALVAREZ	NUÑEZ	RICARDO	***1897**
MONFORTE DE LEMOS	154425	BALADO	GONZALEZ	CLAUDIA	***9870**
MONFORTE DE LEMOS	155488	CERVIÑO	QUIROGA	BREIXO	***7556**
MONFORTE DE LEMOS	156552	DOMINGUEZ	CAPELLAN	MARIA DEL CARMEN	***9979**
MONFORTE DE LEMOS	157083	FERNANDEZ	GARCIA	MARIA DE ÉL PILAR	***6364**
MONFORTE DE LEMOS	157615	FIGUEIRAS	GONZALEZ	SONIA	***6442**
MONFORTE DE LEMOS	158146	GARCIA	RODRIGUEZ	ADRIAN	***7553**
MONFORTE DE LEMOS	158678	GONZALEZ	GONZALEZ	M. AURORA	***5488**
MONFORTE DE LEMOS	159209	GUADARRAMA	ARIAS	ANGEL ABRAHAM	***5341**
MONFORTE DE LEMOS	159741	LEYVA	VEGA	DANIEL	***6450**
MONFORTE DE LEMOS	161335	SUCIO	MARTINEZ	JOSE MARIA	***5244**
MONFORTE DE LEMOS	162398	OLVERA	LO RÍE DE ÉL	JONATHAN	***5312**
MONFORTE DE LEMOS	163462	PORTO	VIEITEZ	MARCOS	***7152**
MONFORTE DE LEMOS	163993	RIVERA	ALVAREZ	MANUEL	***6182**
MONFORTE DE LEMOS	164525	RODRIGUEZ	FERNANDEZ	MONICA	***6470**
MONFORTE DE LEMOS	165056	RODRIGUEZ	MARTINEZ	ISAAC	***5916**
MONFORTE DE LEMOS	165588	RODRIGUEZ	SACO	MARIA JOSE	***5389**
MONTERROSO	168245	BUJAN	CORTIÑAS	VANESA	***3746**
MONTERROSO	169308	JORGE	VAZQUEZ	MARTA	***5367**
MONTERROSO	169840	PACIN	PACIN	MARIA LOURDES	***4765**

MONTERROSO	170371	SALADO	GARCIA	JUAN FERNANDO	***1839**
MONTERROSO	170903	VAZQUEZ	VILA	JESUS	***0568**
NOGAIS (AS)	173029	GONZALEZ	LOPEZ	EDITA	***9998**
COLINA DE REY	175155	DARRIBA	LORENZO	JOSEFA LA LEÍ	***6009**
COLINA DE REY	175687	HERREROS	GONZALEZ	ALEJANDRO	***6072**
COLINA DE REY	176218	HERNANSANZ	SANZ	ALICIA	***8012**
COLINA DE REY	176750	LOPEZ	VIGO	SANTIAGO	***7836**
COLINA DE REY	177281	OJEA	TALLON	MANUEL	***5660**
COLINA DE REY	177813	RIVAS	FERNANDEZ	RAQUEL	***3079**
COLINA DE REY	178345	SOMOZA	CASTRO	ANA BELEN	***1240**
COLINA DE REY	178876	VILLAMARIN	GONZALEZ	JESUS	***5841**
PALAS DE REI	179408	CEA	NUÑEZ	FERNANDO	***4529**
PALAS DE REI	180471	NUEVO	SOUTO	JOSE MANUEL	***7257**
PALAS DE REI	181534	VAZQUEZ	MOURENZA	MARIA AVELINA	***5721**
PANTÓN	182065	DIAZ	MORENO	MARIA	***5779**
PANTÓN	182597	INCIO	SACO	JOSE RAMON	***6615**
PÁRAMO (Lo)	185786	LOPEZ	LOPEZ	ANTONIO	***0828**
PASTORIZA (A)	186849	DIAZ	BRAÑA	MARIA LUZ	***6036**
PASTORIZA (A)	187381	GOMEZ	PRIETO	DAVID	***4503**
PASTORIZA (A)	187912	MENDEZ	ANIDO	JOSE MARIA	***1575**
PEDRAFITA DO CEBREIRO	188975	GRANERO	CAMPO	MARIA	***0588**
POL	190570	PASARLO	FERNANDEZ	LIBIA	***4267**
POBRA DEL BROLLÓN (A)	191101	CABALEIRO	BLANCO	TEO	***5065**
POBRA DEL BROLLÓN (A)	191633	LOPEZ	GONZALEZ	LAURA	***9897**
PONTENOVA (A)	192696	CORREDOIRA	OYA	FRANCISCO	***7342**
PONTENOVA (A)	193759	QUINTAS	REY	JULIO ANTONIO	***8492**
PORTOMARÍN	194291	BRUZOS	FOLGUEIRA	JOSE ANTONIO	***4756**
QUIROGA	195885	COUSO	LOPEZ	MARIA JOSE	***9816**
QUIROGA	196417	GONZALEZ	GALLEGO	EMILY	***7767**
RIBADEO	198543	BALSA	LOMBARDEO	LUIS	***8158**
RIBADEO	199074	CASTRO	CUADRADO	MARIA GRANADA	***4858**
RIBADEO	199606	DOPICO	FOJO	MARIA JOSEFA	***9444**
RIBADEO	200138	FERNANDEZ	JIMENEZ	MARIA JOSE	***1461**
RIBADEO	200669	GALLO	LORENZO	CLAUDIA	***5119**
RIBADEO	201201	GOMEZ	MARADONA	ELENA	***0423**
RIBADEO	201732	JIMENEZ	ROMERO	ELISABET	***3305**
RIBADEO	202795	MARTINEZ	OTERO	NAZARET	***9228**
RIBADEO	203327	NIEVES	FREIRE	ITZIAR	***7283**
RIBADEO	203858	PEREZ	SANTOME	MARIA INES	***9249**
RIBADEO	204390	REYNOSO	CRUZ DE LANA	RAFAEL	***0841**
RIBADEO	205453	SUAREZ	GUZMAN	ANA MARIA	***3262**

RIBADEO	205984	VISPO	AMOR	ANA ISABEL	***9268**
RIBAS DE SIL	206516	LOSADA	SANTOS	ALBERTO	***7356**
RIORTORTO	208111	RAMALLAL	LOPEZ	JOSE JUSTO	***0741**
SAMOS	208642	GARCIA	ARCE	SUSANA	***2362**
SAMOS	209174	REAL	LOPEZ	GERMAN	***1898**
RÁBADE	210237	PETEIRA	PEREZ	ANGEL	***5123**
SARRIA	211831	CASTRO	GALVEZ	ABELARDO	***5131**
SARRIA	212363	DIAZ	GONZALEZ	MONICA	***5150**
SARRIA	212894	FERNANDEZ	BALBOA	MARCOS	***5063**
SARRIA	213426	FERREIRA	CATOIA	CARLA FILIPA	***8997**
SARRIA	214489	GOYANES	LOSADA	DAVID	***5669**
SARRIA	216084	LOPEZ	LOPEZ	MANUEL	***1698**
SARRIA	216615	LOPEZ	PIECHO	M DE ÉL CARMEN	***0735**
SARRIA	218210	PEÑA	ARIAS	ANDRES	***7681**
SARRIA	218741	PUERTA	GOMEZ	CRISTINA FATIMA	***2551**
SARRIA	219804	RUBIO	BLANCO	MARIA PAZ	***1523**
SARRIA	220336	SUSANA	MARTINEZ	DAYSI MARIA	***9850**
SAVIÑAO (Lo)	221930	FERNANDEZ	LOSADA	JOSE	***6993**
SAVIÑAO (Lo)	222462	LOIS	RODRIGUEZ	MARIA ESTHER	***6056**
SAVIÑAO (Lo)	222994	LOSADA	RODRIGUEZ	MANUEL	***1161**
SAVIÑAO (Lo)	223525	QUIROGA	LOPEZ	ANUNCIA	***1363**
SOBER	224588	CERVIÑO	CASTRO	BERNARDINO	***5169**
TABOADA	227246	LEDO	ANSOAR	NURIA	***4137**
TABOADA	227777	POTENTE	LOPEZ	JUAN JOSE	***8444**
TRABADA	229372	YANES	BLANCO	ALBERTO	***8483**
VICEDO (Lo)	231498	ALVAREZ	LOMBAO	PRESENTACION	***5838**
VILALBA	233093	AMADO	CORRAL	ROSARIO	***3381**
VILALBA	233624	BELLAS	MUÑIZ	ISMAEL	***5187**
VILALBA	234156	CAMPELLO	LOPEZ	NOELIA	***5062**
VILALBA	234687	CASTRO	SANCHEZ	MANUEL	***2506**
VILALBA	235219	CRUZ	RODRIGUEZ	JESUS	***1520**
VILALBA	236282	FERNANDEZ	LOPEZ	SONIA	***5680**
VILALBA	237345	GARCIA	VERDES	PABLO	***6865**
VILALBA	238408	LAMAS	FERNANDEZ	MARIA JOSE	***5056**
VILALBA	238940	LOPEZ	LOPEZ	MARIA SONIA	***7560**
VILALBA	239471	MARTINEZ	CRiado	OFELIA	***6879**
VILALBA	240534	PAREDES	CENDAN	MIGUEL	***7861**
VILALBA	241597	PUENTE	LOZANO	SANTIAGO LUIS	***0753**
VILALBA	242129	RICO	PETEIRA	DOMINGO	***7842**
VILALBA	243192	SEOANE	HERMIDA	JOSE	***2619**
VILALBA	243723	VAZQUEZ	CAMPELLO	ANICETO	***1431**

VILALBA	244255	VILLARES	LAMAS	ANA	***4278**
VIVERO	244787	ALVO	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL	***9473**
VIVERO	245318	BIEN	RAMOS	NESTOR	***9643**
VIVERO	245850	CANOURA	VENÍA	LUIS IVAN	***8196**
VIVERO	246381	CHAPARRO	GONZALEZ	MARIA CRUZ	***5797**
VIVERO	246913	DIAZ	GRAÑA	ANGEL MANUEL	***8054**
VIVERO	247444	FANEGO	LOZANO	VICENTE	***9481**
VIVERO	247976	FERNANDEZ	PEREZ	ANGELA	***2339**
VIVERO	249039	GIL	RAMUDO	JUAN CARLOS	***3628**
VIVERO	249570	GONZALEZ	PENA	YASMINA	***8446**
VIVERO	250102	JIMENEZ	RODRIGUEZ	FRAIAN JAHSEL	***5602**
VIVERO	250633	LOPEZ	GARCIA	ANA	***9260**
VIVERO	251165	MARIÑA	BLANCO	MARIA SOLEDAD	***6645**
VIVERO	251697	MENDEZ	LOPEZ	ANA	***3750**
VIVERO	252760	PEGO	PERNAS	ANTONIO JESUS	***6357**
VIVERO	254886	RONCO	MENDEZ	ANA	***2200**
VIVERO	255417	SENRA	GONZALEZ	JOSE LUIS	***3397**
BARAJA	257012	DIAZ	PAZ	ANA MARIA	***5119**
BARAJA	258075	NUÑEZ	CARBALLO	FRANCISCO JOSE	***8433**
BURELA	259670	CAÑAS	SIMANCAS	JOSE MANUEL	***3190**
BURELA	260201	DE La COSTA	RAMADA	GUIDA	***5657**
BURELA	260733	FERNANDEZ	CASAS	CELSA	***2357**
BURELA	261264	GARCIA	ASENSIO	MANUEL SANARLO	***5548**
BURELA	262327	LOPEZ	CABANAS	MARIA PATRICIA	***8378**
BURELA	262859	MASEDA	FERNANDEZ	NOELIA	***3504**
BURELA	263390	OTERO	PEREZ	MOISES	***8261**
BURELA	263922	PININ	EIJO	MARIO	***9967**

Lugo, 30 de diciembre de 2024.- El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José Manuel Colmenero Álvarez.

R. 4225